



René Cutberto Santín Quiroz

Notario Público No. 1 del Estado de México



ESCRITURA NÚMERO 8,815 VOLUMEN ESPECIAL 206- FOLIO 47 -----  
ACTO.- MANDATO GENERAL. -----

OTORGANTE: MAESTRO EN CIENCIAS EUGENIO EDUARDO GASCA PLIEGO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A FAVOR DEL CONTADOR PUBLICO HUGO MANUEL DEL POZZO RODRIGUEZ. -----

En Toluca, Estado de México a los veintiún días del mes de mayo de dos mil nueve, ante mi, LICENCIADO RENÉ CUTBERTO SANTÍN QUIROZ, Notario Público Número Uno del Estado de México con Residencia en este Municipio, en Funciones, comparece el MAESTRO EN CIENCIAS EUGENIO EDUARDO GASCA PLIEGO, en su carácter de RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, de cuya legal existencia de la Universidad Autónoma del Estado de México y personalidad al final de la presente haré mérito, a quien procedí a protestar para que se conduzca con verdad, apercibiéndolo de las penas en que incurren quienes declaran falsamente y lo enteré del contenido, alcances y consecuencias legales de los artículos 79 setenta y nueve, fracción VIII ocho romano, de la Ley del Notariado y de aplicación supletoria los artículos 1.103 uno punto ciento tres del Código de Procedimientos Civiles y 157 ciento cincuenta y siete del Código Penal, todos ellos vigentes en el Estado de México, atento lo anterior y habiendo protestado decir la verdad, dijo: Que por esta escritura confiere **CONTRATO DE MANDATO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION A TITULO GRATUITO** a favor del **CONTADOR PUBLICO HUGO MANUEL DEL POZZO RODRIGUEZ.** -----

El presente Mandato tiene un Plazo que empezará a contar a partir de la fecha de firma del presente y concluirá el día 14 catorce de mayo de 2013 dos mil trece, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, y con fundamento en los artículos 7.767 siete punto setecientos sesenta y siete y 7.768 siete punto setecientos sesenta y ocho del Código Civil Vigente en el Estado de México. --

E igualmente para que en ejercicio de este mandato represente a la mandante ante toda clase de autoridades Civiles, Judiciales, Administrativas, Municipales, Militares y del Trabajo, ante las que podrán en su nombre articular y absolver posiciones, comprometer en árbitros y arbitradores, comparecer en juicios civiles, presentar querellas y acusaciones penales, desistirse de ellas, gozando el mandatario de todas las facultades generales y las especiales que conforme a la Ley requieran cláusula especial. Este mandato se entiende conferido en términos de los dos primeros párrafos del artículo 7.771 siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente en el Estado de México, su correlativo para el Distrito Federal, y los demás Estados de la República Mexicana, cuyo ordenamiento se insertará en el testimonio de esta escritura. -----

Constituyentes # 937 Toluca, Estado de México Teléfono: (722) 2-14-32-06 y 2-14-36-00 Fax: 2-13-09-34

E-mail: rene\_sq@hotmail.com / notaria1tolucamex@yahoo.com.mx

C O T E J A D O

----- PERSONALIDAD Y LEGAL EXISTENCIA. -----

A). La legal existencia de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, consta en el Decreto número 62 sesenta y dos de la Honorable LI Quincuagésima Primera Legislatura del Estado de México, de fecha 27 veintisiete de febrero de 1992 mil novecientos noventa y dos, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 3 tres de marzo de 1992 mil novecientos noventa y dos, como un Organismo Público Descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico.-----

B). En la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, aprobada por el Decreto número 62 sesenta y dos de la Honorable LI (cincuenta y uno romano), Legislatura del Estado de México, de fecha veintisiete de febrero de 1992 mil novecientos noventa y dos, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", de fecha tres de marzo de 1992 mil novecientos noventa y dos, de entre cuyos artículos constan las facultades del Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, que dicen:... " ARTÍCULO 23.- El Rector es la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Universidad, su representante legal y Presidente del Consejo Universitario. No podrá separarse o ser removido del cargo, sino en los términos previstos en las disposiciones aplicables. -----

El Rector será electo para un período de cuatro años, entrando en ejercicio previa toma de protesta ante el Consejo Universitario. -----

La persona que haya ocupado el cargo de Rector, bajo cualquiera de sus modalidades, no podrá volver a ejercerlo, en ningún caso. No podrá ser Consejero Electo ante el Consejo Universitario, Director de Organismo Académico, o de cada plantel de la Escuela Preparatoria. -----

ARTÍCULO 24.- El Rector tiene las siguientes facultades y obligaciones: -----

Cumplir y hacer cumplir la legislación de la Universidad y los acuerdos del Consejo Universitario, así como, los planes, programas, políticas y estrategias institucionales, proveyendo lo necesario para su observancia, aplicación, ejecución y evaluación.-----

Convocar y presidir con voz y voto de calidad las sesiones del Consejo Universitario, así como, las de aquellas instancias que determine la reglamentación conducente. -- -----

Preservar y garantizar la conservación y ejercicio de los principios fundamentales de la Universidad, dictando las medidas que resulten conducentes en términos de las disposiciones legales aplicables. -----

Administrar el patrimonio universitario y los recursos financieros, humanos y materiales de la Institución, presentando la información financiera que establezca la reglamentación. ----

Conducir la vigilancia y control de la administración patrimonial y presupuestal de la Universidad, dictando las medidas conducentes para este propósito. -----



René Cutberto Santín Quiroz

Notario Público No. 1 del Estado de México



- 2 -

Coordinar y conducir el sistema de planeación universitaria, observando las disposiciones aplicables. -----

Presentar a consideración y, en su caso, aprobación del Consejo Universitario los instrumentos de planeación que determinen el Estado Universitario y el sistema de planeación vigente. -----

Presentar ante el Consejo Universitario, reunido en sesión solemne el tres de marzo de cada año, el Informe Anual de Actividades de la Universidad. -----

Proponer al Consejo Universitario el o los candidatos para ocupar el cargo de Director de Organismo Académico o de cada plantel de la Escuela Preparatoria, observando el procedimiento previsto en las disposiciones aplicables. -----

Otorgar y revocar mandatos generales o especiales, cuando lo estime conveniente. - ----

Nombrar y remover al Contralor Universitario y Auditor Externo, con aprobación del Consejo Universitario. -----

Otorgar y revocar los nombramientos del personal universitario, conforme a las disposiciones legales aplicables. -----

Atender las relaciones laborales que establezca la Universidad. -----

Proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la Universidad y su esfera administrativa. -----

Las demás que le confiera la legislación universitaria. -----

C).- Y con el Instrumento Número 8,813 ocho mil ochocientos trece, del Volumen Especial 206 doscientos seis, Folio 41 cuarenta y uno, de fecha 15 quince de mayo de 2009 dos mil nueve, pasada ante la fe del Suscrito Notario, consta la Protocolización del ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA SOLEMNE DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO CELEBRADA EL DIA CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, relativa a la ELECCION Y DESIGNACION DEL RECTOR MAESTRO EN CIENCIAS EUGENIO EDUARDO GASCA PLIEGO Y TOMA DE PROTESTA DEL MISMO, para el periodo legal de los años 2009-2013 dos mil nueve guión dos mil trece, quién acepto el cargo y protestó su fiel desempeño.-----

YO EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE.- I.- Que el compareciente me presenta su identificación de la que remito copia fotostática al apéndice de documentos del protocolo a mi cargo, bajo el número de la presente - II.- Que lo considero con capacidad legal para este acto.- III.- De que por generales manifestó ser: MAESTRO EN CIENCIAS EUGENIO EDUARDO GASCA PLIEGO, originario de Toluca, Estado de México, lugar donde nació el día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, Maestro en Ciencias, con domicilio en Calle Instituto Literario Número Cien, Colonia Centro en Toluca, Estado de México, Código Postal número 50000, con Registro Federal de Contribuyentes Número GAPE581009Q89; Al corriente en el pago del impuesto sobre la renta, sin comprobarlo,

por lo que le hice la advertencia de ley; Mexicano por nacimiento e hijo de padres de igual

Constituyentes # 937 Toluca, Estado de México Teléfono: (722) 2-14-32-06 y 2-14-36-00 Fax: 2-13-09-34

E-mail: rene\_sq@hotmail.com / notaria1tolucamex@yahoo.com.mx

COTEJADO  
*[Handwritten signature]*

nacionalidad.- IV.- De que leído y explicado el valor y las consecuencias legales del contenido del presente, manifestó su conformidad y firma en presencia del Suscrito Notario quien Autoriza definitivamente el día de su fecha por no causar impuestos en ninguna de sus formas.- DOY FE.-----

MAESTRO EN CIENCIAS EUGENIO EDUARDO GASCA PLIEGO.- FIRMA ILEGIBLE.- UN SELLO DE AUTORIZAR.- Autorizo definitivamente en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México el día de su fecha por no causar impuestos de Ley.- FIRMA DEL NOTARIO LICENCIADO RENE CUTBERTO SANTIN QUIROZ. -----

**TRANSCRIPCIÓN LEGAL:** En cumplimiento del artículo 7.771 siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente en el Estado de México, y de su equivalente en otras entidades, inserto el texto de dicho artículo que dice: "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter, para que la apoderada tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo, a los bienes como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES QUE OBRAN EN EL LIBRO Y APÉNDICE DE ESTA NOTARÍA A MI CARGO DE DONDE SE EXPIDE PARA EL **CONTADOR PUBLICO HUGO MANUEL DEL POZZO RODRIGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, VA EN DOS HOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS, EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- DOY FE. -----







**LICENCIADO RENÉ CUTBERTO SANTÍN QUIROZ**  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO  
DEL ESTADO DE MÉXICO,  
CON RESIDENCIA EN TOLUCA, MEXICO